

32512 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Armando Villamil Serrano.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 1986, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1985, promovido por don Armando Villamil Serrano, contra la resolución de la Comisión Mixta Provincial de Barcelona MUFACE-PREVIASA, de fecha 9 de febrero de 1983, condenando a la demandada a que reintegre al recurrente la cantidad de 40.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conforme a derecho, la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia, contra la resolución de la Comisión Mixta Provincial de Barcelona MUFACE-PREVIASA, de fecha 9 de febrero de 1983, condenando a la demandada a que reintegre al recurrente la cantidad de 40.000 pesetas, importe de los honorarios profesionales satisfechos por la asistencia médica al parto de su esposa el 27 de mayo de 1982.

2.º No efectuar atribución de costas.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

32513 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Cantos Ramírez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 139/1986, promovido por don Ricardo Cantos Ramírez contra el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, sobre integración al Cuerpo Auxiliar General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cantos Ramírez contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 1985, desestimatoria de la reposición por él formulada contra la Resolución de la misma Secretaría de Estado de 11 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos nula por contraria a derecho tal Resolución, todo ello sin hacer expresa designación sobre las costas de este recurso.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

32514 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Mínguez del Moral.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en

fecha 19 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.979, promovido por don Luis Mínguez del Moral, sobre los efectos de la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.979, interpuesto por don Luis Mínguez del Moral contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 10 de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976, y administrativos de 1 de enero de 1974, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

32515 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Francisco Canelada Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.978, promovido por don Juan Francisco Canelada Sánchez, sobre efectos de la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.978, interpuesto por don Juan Francisco Canelada Sánchez contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical (AISS), en base a la norma 9.ª de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos de 1 de enero de 1974, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE CULTURA

32516 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Estado y la Generalidad de Cataluña por el que se modifica el Convenio suscrito entre ambos el 18 de noviembre de 1982, sobre conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet.*

El Ministerio de Cultura y la Generalidad de Cataluña han adoptado un acuerdo por el que se modifica el Convenio firmado el 18 de noviembre de 1982, para la conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet, suscribiendo para ello el correspondiente anexo.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de este Ministerio de 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se ordena su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Secretario general técnico, Javier Matia Prim.

ACUERDO QUE SE CITA

En el anexo del Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalitat de Catalunya, se establece que la conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet será supervisado por un Patronato en cuya composición, acordada entre la Generalitat y el Estado, entrarán a formar parte la Administración del Estado, la Generalitat de Catalunya y otras Comunidades Autónomas que puedan ser afectadas.

En cumplimiento de dicha disposición, el Estado y la Generalitat de Catalunya suscribieron un convenio el 18 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1982; «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 17 de diciembre de 1982) determinando la constitución de dicho Patronato.

En virtud de estos antecedentes, y a propuesta del Pleno del Patronato, el Estado y la Generalitat de Catalunya acuerdan modificar el Convenio en el sentido de crear una nueva Vicepresidencia y cuatro Vocales, para lo cual suscriben el siguiente

ANEXO

Primero.-El Patronato del Real Monasterio de Poblet tendrá un Vicepresidente segundo, cargo que ostentará el Arzobispo de Tarragona.

Segundo.-Serán nuevos Vocales del Patronato los Alcaldes de L'Espluga de Francolí y de Vimbodí.

Tercero.-Serán también nuevos Vocales un Tesorero y un Secretario, designados por el Patronato.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo, en Madrid a 18 de noviembre de 1986, en duplicado ejemplar, obligándose al Ministerio de Cultura a ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

El Consejero de Cultura
de la Generalitat de Catalunya,
JOAQUIM FERRER ROCA

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

32517 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.626/1982, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en reunión de 30 de octubre de 1981, por el que se desestima el recurso extraordinario de alzada interpuesto por la citada Compañía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Administración General del Estado, por estar plenamente ajustado a derecho el acuerdo que adoptó el Consejo de Ministros

el día 30 de octubre de 1981, sin hacer pronunciamiento expreso respecto del pago de las costas procesales.»

Madrid, 3 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

32518 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Torres de la Alameda urbanización «Miguel de Cervantes», promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Municipio de Torres de la Alameda en el ámbito territorial de la urbanización «Miguel de Cervantes», clave 154/02 del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fue adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid y en sesión celebrada el día 17 de junio de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la citada resolución agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, hecho público en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-El Secretario general técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

32519 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de 22 de octubre de 1986 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 61, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de octubre de 1986, acuerda:

Primero.-Aprobar el escudo heráldico municipal de Montejo de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 301 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Escudo medio partido y cortado; primero, las armas de los Mendoza; segundo, en campo de oro un roble sinople; tercero, en campo de plata una cabeza de jabalí de gules. Al timbre corona real cerrada.

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.